Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Circular nº 02/2026, de 27 de octubre

Iberclear

Octubre 2026

Sensitivity: C2 Internal

Descripción general

En esta Circular se modifican determinadas tarifas aplicables a entidades participantes y entidades emisoras del Sistema de Liquidación ARCO.

Además, se elimina la exención de la tarifa de registro de Deuda Pública y la reducción de la tarifa de registro de Renta Fija Privada.

Adicionalmente, se actualizan distintas tarifas de emisores.

Impacto

Se actualizan las tarifas de mantenimiento de registro de valores domésticos y determinadas tarifas de emisores relativas a inclusiones, programas de pagarés y gestión de eventos corporativos. Asimismo, se eliminan tratamientos tarifarios singulares y determinadas tarifas por incidencias en eventos corporativos.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2017, de 17 de julio. Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas.

Entrada en vigor

- Todas las modificaciones descritas en la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2027.

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es.

Sensitivity: C2 Internal

La Circular 02/2026, de 27 de octubre, incluye los siguientes cambios:

- **Anexo A "Tarifas a entidades participantes" de la Circular 3/2017.**

I. Norma 3ª "Mantenimiento del registro de valores domésticos"
 - Modificación de la tarifa de mantenimiento de registro de valores domésticos.
 - Eliminación de la exención del Tesoro Público de la tarifa de registro de Deuda Pública y de la tarifa específica de renta fija privada.

- **Anexo B "Tarifas a entidades emisoras" de la Circular 3/2017.**

II. Norma 3ª "Inclusiones y exclusiones del Registro"
 - Actualización del máximo aplicable a la tarifa de inclusión de valores de renta variable en el Registro.
 - Actualización de la tarifa por registro de programas de pagarés.
 - Actualización de la tarifa anual por programa de acciones de lealtad.

III. Norma 6ª "Gestión de eventos corporativos"
 - Aclaración de que no aplican tarifas adicionales de inclusión a los desdoblamientos y equiparaciones.
 - Actualización de la tarifa por comunicación tardía de eventos corporativos.
 - Actualización del máximo aplicable a la gestión de eventos corporativos sobre renta variable instrumentados mediante movimientos entre cuentas.
 - Eliminación de las tarifas por comunicación errónea de datos y por omisión de comunicación de movimientos de efectivo y/o valores.
 - Inclusión de una nueva tarifa para la gestión de reorganizaciones obligatorias.

Sensitivity: C2 Internal

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª – Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 8 de la Norma 3ª del Anexo A "Mantenimiento del registro de valores domésticos" que queda redactado de la siguiente forma:

 8. Las tarifas aplicables por cada tipo de valor serán las siguientes:

 a) Valores de renta fija privada:

Renta Fija		
Desde	**Hasta**	**PB**
0	5.000.000.000	~~0,25~~ 0,253
5.000.000.000,01	20.000.000.000	~~0,24~~ 0,243
20.000.000.000,01	100.000.000.000	0,235
100.000.000.000,01	...	~~0,22~~ 0,223

~~Por el mantenimiento de registro de valores de renta fija privada, Iberclear repercutirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una tarifa de 0,15 PB sobre el valor nominal de los valores.~~

Por el mantenimiento del registro de valores denominados en divisas distintas al euro será aplicada una tarifa de 0,38 puntos básicos.

 b) Valores de deuda pública:

Deuda Pública		
Desde	**Hasta**	**PB**
0	25.000.000.000	0,13
25.000.000.000,01	85.000.000.000	0,12
85.000.000.000,01	150.000.000.000	0,11
150.000.000.000,01	...	0,10

~~La dirección General del Tesoro y Política Financiera quedará exenta de la tarifa por mantenimiento de registro de Deuda Pública.~~

Sensitivity: C2 Internal

c) Con carácter general, valores de renta variable, warrants, ETFs, SICAVS, SIL y Fondos de inversión cotizados.

Renta Variable, warrants, ETFs, SICAVs, SIL y fondos de inversión cotizados		
Desde	**Hasta**	**PB**
0	25.000.000.000	~~0,18~~ 0,195
25.000.000.000,01	~~85.000.000.000~~ 100.000.000.000	~~0,17~~ 0,18
~~85.000.000.000,01~~ 100.000.000.000,01	150.000.000.000	~~0,16~~ 0,165
150.000.000.000,01	...	~~0,15~~ 0,155

d) Depósito de títulos físicos

Por el depósito de bonos Matador del Mercado de Renta Fija AIAF y representados mediante títulos que se encuentren depositados en el sistema, Iberclear repercutirá una tarifa de 1 punto básico sobre el nominal de los valores. La mitad de dicha tarifa será abonada a la entidad que haya sido designada como depositaria del valor.

e) Por el mantenimiento de registro de emisiones en las que Iberclear es DCV emisor y los valores están representados de origen mediante títulos físicos, se facturará la tarifa correspondiente por mantenimiento de registro incrementándose 0,05PB por el depósito de los títulos físicos.

Norma 2ª – Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifican los apartados 1, 4 y 9 de la Norma 3ª del Anexo B "Inclusiones y exclusiones del Registro", que quedan redactados de la siguiente forma:

- El punto 1 de la Norma 3ª queda redactado de la siguiente forma:

1. Con carácter general, las inclusiones de los valores de renta variable que se realicen en el Registro por cualquier motivo serán objeto de una tarifa de 0,4 puntos básicos sobre el valor efectivo de la inclusión, con un mínimo de 600€ y un máximo de 60.000 ~~50.000~~€ por toda la emisión.

Concepto	Tarifa
Inclusión renta variable	0,4PB

[...]

- El punto 4 de la Norma 3ª queda redactado de la siguiente forma:

Sensitivity: C2 Internal

4. Por el registro del programa de pagarés se establece una tarifa de 1.000 ~~500~~€. Adicionalmente, se cobrarán 50€ por la inclusión de cada código de valor asociado al programa, así como por la cancelación total o parcial de cada código de valor asociado al programa.

Concepto	Tarifa
Registro programa pagarés	1.000 ~~500~~€
Emisión de pagarés	50€
Cancelación total o parcial de un Código de pagarés	50€

- El punto 9 de la Norma 3ª queda redactado de la siguiente forma:

9. Por programa de acciones de lealtad que se mantenga abierto en Iberclear, se facturará al emisor una tarifa anual de 5.000 ~~500~~€.

Concepto	Tarifa
Programa de acciones de lealtad	5.000 ~~500~~€

2. Se modifican los apartados 1, 2, 6 y 7 de la Norma 6ª del Anexo B "Gestión de eventos corporativos", se eliminan los apartados 10 y 11, se reenumeran los apartados siguientes y se incluye un nuevo apartado 13:

- El punto 1 de la Norma 6ª queda redactado de la siguiente forma:

1. La inscripción en el registro contable a cargo de Iberclear de desdoblamientos del número de acciones de una emisión será objeto de una tarifa de 6.000€. No se aplicarán las normas 3.1 y 3.5 a los desdoblamientos.

Concepto	Tarifa
Desdoblamiento	6.000€

- El punto 2 de la Norma 6ª queda redactado de la siguiente forma:

2. La realización de equiparaciones de distintos códigos de valor de un mismo emisor será cobrada a razón de 3.000€ por cada código de valor que desaparezca como consecuencia de la equiparación. No se aplicarán las normas 3.1 y 3.5 a las equiparaciones.

Concepto	Tarifa
Equiparación	3.000€

Sensitivity: C2 Internal

- El punto 6 de la Norma 6ª queda redactado de la siguiente forma:

6. Por la gestión de eventos corporativos, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
Comunicación completa de evento corporativo (COMP) desde "ExDate – 2"	500 ~~300€~~
Retrocesión de evento corporativo (Reversal)	600€

a. En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde "Ex-Date / Last Trading Date-2".

b. En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el "inicio del periodo de elección-2".

c. En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-1".

d. En las juntas de accionistas/bonistas, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-3 ".

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.

- El punto 7 de la Norma 6ª queda redactado de la siguiente forma:

7. Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta variable instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 0,40 puntos básicos sobre el valor efectivo del movimiento, con un mínimo de 600€ y un máximo de 60.000 ~~50.000~~€ por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Gestión de evento mediante movimientos entre cuentas	0,4PB

Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta fija instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 2.000€ por evento corporativo.

- Se eliminan los puntos 10 y 11 de la Norma 6ª y se reenumeran, por tanto, los siguientes puntos:

Sensitivity: C2 Internal

10. ~~Por la comunicación errónea de datos que dé lugar a la generación de un evento corporativo con objeto de solventar el error, se facturará a la entidad agente o al emisor una tarifa de 1.000€.~~

11. ~~Por la omisión por parte de la entidad agente de la comunicación de los movimientos de efectivo y/o valores en la fecha de pago establecida por dicha entidad se establece una tarifa de 1.000€ fijos, más 100€ por cada día de retraso, con un límite máximo de 10 días por este concepto.~~

10. ~~12.~~ En el caso de que el pago del evento corporativo se retrase más allá de las 12 de la mañana en la fecha de pago se aplicará una tarifa al emisor de 1.000€.

Concepto	Tarifa
Liquidación tardía	1.000€

11. ~~13.~~ Por la modificación del evento corporativo después de Record-date (RD) o Market Deadline (MKDT) se aplicará una tarifa de 500€.

Concepto	Tarifa
Modificación post-RD/MKDT	500€

12. ~~14.~~ Por el pago de cupones se facturará una tarifa de 100€ y por el resto de distribuciones de efectivo para valores de renta variable, se facturará una tarifa de 250€.

Concepto	Tarifa
Pago de cupones	100€
Pago de distribuciones de efectivo de RV	250€

- Se incluye el punto 13 de la Norma 6ª quedando redactado de la siguiente forma:

13. La gestión de reorganizaciones obligatorias tales como fusiones, agrupaciones (contra-splits) o canjes será cobrada a razón de 3.000€ por evento corporativo anunciado.

Concepto	Tarifa
Reorganización obligatoria	3.000€

Sensitivity: C2 Internal

Disposición adicional

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

Disposición final

1. Todas las modificaciones descritas en la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2027.

Madrid, a 27 de octubre de 2026

Francisco Béjar

Director General

Sensitivity: C2 Internal

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es



Sensitivity: C2 Internal